



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RESOLUCIÓN CGR Nº 734/08

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA VERIFICACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA, CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA EMPRESA ACEPAR S.A.”

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES

A raíz de la inspección realizada en el marco de la Resolución CGR Nº 191/08, la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) de la Contraloría General de la República (CGR) sugirió al Contralor General la remisión de los antecedentes relacionados con la situación ambiental, a la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental (DGCGA), para su análisis. A través de la Resolución CGR Nº 734/08, la CGR dispuso la realización de una VTE con relación a la situación ambiental de la empresa ACEPAR S.A., en atención a las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 276/94 y Nº 1037/97, Art. 9º, inciso b), así como la cláusula sexta del Contrato de Compra-Venta.

VERIFICACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA (VTE)

Para la realización de las inspecciones *In Situ*, el equipo auditor utilizó dos Cuestionarios: el Cuestionario 1 referente a aspectos generales de los procedimientos de la fábrica, y el Cuestionario 2 referente al sistema de provisión de carbón. Igualmente, se ha revisado el Estudio de Ambiental presentado por ACEPAR S.A. en el año 2007, para la renovación de la Licencia respectiva. En base a dichas inspecciones, los cuestionarios llenados durante su realización y los documentos proveídos, se presentan los resultados de la VTE, que se desarrollan en los Capítulos II y III respectivamente del Informe.

CONCLUSIONES

Del cumplimiento de lo estipulado en el Contrato y la Ley Nº 1037/97

La empresa ACEPAR S.A., en el marco del Contrato de Compra-Venta (cláusula sexta, inciso f), concordante con la Ley Nº 1037/97 “*Que autoriza al Poder Ejecutivo a vender el paquete accionario de Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR) propiedad del Estado Paraguayo*” (Art. 9º Inciso h, y Art. 13), se comprometió a **sustituir, en un plazo no mayor de 10 años**, el actual sistema que utiliza carbón vegetal como combustible de los altos hornos por otro diferente, o en caso de que ello sea imposible, en el mismo plazo, **autoabastecerse de carbón vegetal reforestado**. Para ello, debía presentar un proyecto de reforestación con plazo de ejecución, para su aprobación al Poder Ejecutivo.

La empresa ACEPAR S.A., a 11 años de dicha Ley, no ha cumplido con lo establecido en los artículos citados: sigue utilizando carbón vegetal en cantidades extraordinarias en los altos hornos, cuya adquisición de terceros tiene como única vía, por parte de ACEPAR S.A., el de la calidad del producto, no así su origen, ni el cumplimiento de aspectos legales (existencia de guías de traslado de subproductos forestales).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Por otro lado, a la fecha sólo cuenta con un predio de reforestación mínimo y el proyecto de plantaciones forestales, aprobado recientemente por el SFN (abril del 2008), es incipiente y las cantidades a ser producidas no cubrirían las necesidades de la planta industrial.

Teniendo en cuenta lo antepuesto, el sistema de abastecimiento del insumo carbón vegetal en la actualidad no es sustentable y la empresa no se auto abastece.

Del tratamiento de los residuos.

- Los residuos de todo tipo son depositados a la intemperie en el Patio 3, formando montañas de gran dimensión, sin ningún criterio de almacenamiento y control posterior.
- Asimismo, no se cuenta con un programa para el tratamiento o re-uso de los residuos reciclables depositados en el Patio 3, permitiendo la acumulación desmedida de los mismos, el deterioro ambiental y pérdida de material que podría generar ingresos extras, aumentando los beneficios de la fábrica.

De la protección de los recursos naturales.

- La ausencia de un tratamiento y protección de las riberas de los Ríos Paraguay y Verde, permite la acumulación de desechos en sus costados, con lo cual se está taponando la desembocadura de este último.
- La carbonilla (desecho del carbón no utilizado en los hornos) es depositada y acumulada al costado de la planta, la cual, mezclada con el agua de lluvia, entra a la correntía, desembocando en los ríos.
- La planta de tratamiento de efluentes, en las condiciones de mantenimiento actuales, no garantiza la no contaminación del río Paraguay ni el cumplimiento de las normas ambientales.

Del funcionamiento fabril en general.

Se ha observado:

- Elementos de máquinas con evidente falta de mantenimiento o recambio por término de vida útil.
- Flota vehicular con falta de repuestos y mantenimiento, colocando en peligro de accidentes a sus operarios.
- Situaciones de trabajo consideradas de peligro, con riesgos de la integridad física de los operarios de la fábrica o de terceros, por falta de rutinas preventivas.

Es nuestro Informe Ejecutivo.

Setiembre del 2008

Ing. Emilio Mantero
Auditor

Ing. Quim. Gloria I. Herrero
Supervisora

Lic. Emilio Buongermini
Coordinador
Director General DGCGA